

11. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución-particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1938/1968, que estableció la Resolución-tipo.

12. La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 18 de abril de 1974.—El Director general, Jaime Requijo.

Central térmica de Puentes de García Rodríguez - Grupo III

Importaciones a realizar

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
Importaciones por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»:		
Cajas vapor con válvulas control y principal	84.05.C	19.039.829
Válvulas cierre recalentado	84.61	3.530.041
Tuberías	73.18.A1	357.122
Bombas aceite	84.10.F2b	709.952
Bloque toberas y anillo curtis	84.05.C	2.077.269
Paletas para anillos de baja presión	84.05.C	3.181.639
Rotor de alta presión	84.05.C	53.640.842
Forja del rotor de baja presión	84.05.C	26.294.531
Cojinetes para turbina de alta presión	84.63.B	1.121.136
Equipo de aceite	84.18.Dic	445.390
Placas de identificación	83.14	26.142
Instrumentos de supervisión	90.28.C7	2.775.921
Regulador eléctrico	90.28.C7	3.752.635
Material paletas de B. P. (fijas y móviles)	73.15.E5b	1.026.617
Paletas de B. P. terminadas (móviles)	84.05.C	39.441.796
Material válvula interceptora	84.61	8.281.000
Material paletas de AP-MP (fijas)	73.15.E5b	2.357.282
Fundición carcasa de AP-MP (externa)	84.05.C	11.306.648
Fundición carcasa de AP-MP (interna)	84.05.C	8.361.661
Barras refractaloy para pernos	75.02.C1	2.622.296
Varios e imprevistos	Varias	4.247.976
Total importaciones por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»	—	194.650.723
Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» (ENDESA):		
Barras de acero aleado para turbina de A. P. y servicios	73.15.D5B	127.208
Planchas de acero aleado para turbina de A. P.	73.15.D8a1	636.636
Barras de acero inoxidable para turbina de A. P.	73.15.G5b	1.908.112
Perfiles de acero inoxidable para obturación	73.15.E6	625.012
Plancha de acero inoxidable para turbina de A. P. y servicios vapor	73.15.8a11a	636.036
Pletinas y barras de refractaloy	75.02.C1	307.780
Aros forjados para válvula interceptora	84.61	201.748
Aros para chumacera de empuje	84.63.F	31.160
Filtros aceite lubricación	84.18.D2b	366.865
Válvulas y accesorios diversos	84.61	436.130
Varios e imprevistos	Varias	862.265
Total importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» (ENDESA)	—	6.138.356
Total importaciones por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» y «Bazán»	—	200.789.079

Central térmica de Puentes de García Rodríguez - Grupo IV

Importaciones a realizar

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
Importaciones por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»:		
Cajas vapor con válvulas control y principal	84.05.C	19.039.829
Válvulas cierre recalentado	84.61	3.530.041
Tuberías	73.18.A1	357.122
Bombas aceite	84.10.F2b	709.952
Bloque toberas y anillo curtis	84.05.C	2.077.269
Paletas para anillos de baja presión	84.05.C	3.181.639
Rotor de alta presión	84.05.C	53.640.842
Forja del rotor de baja presión	84.05.C	26.294.531
Cojinetes para turbina de alta presión	84.63.B	1.121.136
Equipo de aceite	84.18.Dic	445.390
Placas de identificación	83.14	26.142
Instrumentos de supervisión	90.28.C7	2.775.921
Regulador eléctrico	90.28.C7	3.752.635
Material paletas de B. P. (fijas y móviles)	73.15.E5b	1.029.617
Paletas de B. P. terminadas (móviles)	84.05.C	39.441.796
Material válvula interceptora	84.61	8.281.000
Material paletas de AP-MP (fijas)	73.15.E5b	2.357.282
Fundición carcasa de AP-MP (externa)	84.05.C	11.306.648
Fundición carcasa de AP-MP (interna)	84.05.C	8.361.661
Barras refractaloy para pernos	75.02.C1	2.622.296
Varios e imprevistos	Varias	4.247.976
Total importaciones por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»	—	194.650.723
Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» (ENDESA):		
Barras de acero aleado para turbina de A. P. y servicios	73.15.D5B	127.208
Planchas de acero aleado para turbina de A. P.	73.15.D8a1	636.636
Barras de acero inoxidable para turbina de A. P.	73.15.G5b	1.908.112
Perfiles de acero inoxidable para obturación	73.15.E6	625.012
Plancha de acero inoxidable para turbina de A. P. y servicios vapor	73.15.8a11a	636.036
Pletinas y barras de refractaloy	75.02.C1	307.780
Aros forjados para válvula interceptora	84.61	201.748
Aros para chumacera de empuje	84.63.F	31.160
Filtros aceite lubricación	84.18.D2b	366.865
Válvulas y accesorios diversos	84.61	436.130
Varios e imprevistos	Varias	862.265
Total importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» (ENDESA)	—	6.138.356
Total importaciones por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» y «Bazán»	—	200.789.079

9082

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de un generador eléctrico de 669/MVA para la central térmica de Epix (partida arancelaria 85.61-A-5-b) a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.».

El Decreto 569/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1968), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 y 700 MVA, ambas inclusive, para centrales térmicas. Este Decreto ha sido prorrogado posteriormente y se encuentra actualmente en vigor.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967, que lo desarrolló, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en la calle Fernando Junoy, números 2-64, Barcelona, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de generadores eléctricos, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 21 de marzo de 1974, calificando favorablemente la solicitud de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de generadores eléctricos de 600 MVA para centrales térmicas con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», tiene un contrato de asistencia técnica y de colaboración con la firma «Brown Boveri & Cie.», actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos generadores eléctricos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y doce del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Resolución-particular para la fabricación en régimen mixto del generador eléctrico que después se detalla, en favor de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.».

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y en el Decreto 568/1968, de 28 de marzo, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en la calle Fernando Junoy, 2-64, Barcelona, para la fabricación de un generador eléctrico de 600 MVA con destino a la central térmica de Foix.

2.º Se autoriza a «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», a importar con bonificación arancelaria del 85 por 100 de los derechos arancelarios que le correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Resolución-particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», en los casos previstos en las cláusulas novena y décima, la persona jurídica propietaria de la central, tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en el 63 por 100 el grado de nacionalización para este generador sobre el precio de coste a pie de fábrica, sin beneficio industrial. Por consiguiente, la importación de las partes, piezas y elementos a que se refiere la cláusula anterior no podrá exceder globalmente del 37 por 100 de dicho precio de coste.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y elementos figuran en la relación del anexo de esta Resolución-particular son aproximadas y, a su vez, indicativas para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º El precio de coste a pie de fábrica, sin beneficio industrial, se ha estimado en 341.436.188 pesetas.

5.º A los efectos del artículo noveno del Decreto 568/1968, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incluir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

6.º Los porcentajes establecidos en la cláusula tercera se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 568/1968, que aprobó la Resolución-tipo base de esta Resolución-particular.

7.º Con objeto de poder calcular el valor total de las partes, piezas y elementos a importar y por ser los generadores eléctricos de estas potencias elementos que no quedan terminados y en condiciones de funcionar hasta su montaje en la central, se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo, y por ello todos los transportes de partes o equipos que no deban sufrir transformación en las factorías de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y provengan del extranjero, tendrán como destino final el emplazamiento definitivo en Foix para efectos de valoración aquellos otros elementos de importación cuyo primer destino sea el de los establecimientos fabriles de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», se computarán a efectos de transporte hasta la factoría.

El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la Memoria aprobada. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por diferencias de coste plenamente justificadas.

8.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiera y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

9.º A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir «Térmicas del Besòs, S. A.», propietaria de la central térmica de Foix, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. Con este objeto, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción del generador objeto de esta Resolución-particular y tendrán como destino final bien la factoría de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», o el emplazamiento definitivo de la central térmica de Foix.

10. Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta Resolución-particular, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

11. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución-particular se tomará como base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

12. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 568/1968, que estableció la Resolución-tipo.

13. La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 22 de abril de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

Elementos	Importador	Partida arancel	Coste total materiales a importar Pesetas
Equipo de excitación estática y regulación sin transformadores de excitación	T. B.	85-01-C 90-28	23.279.261
Elementos rotor: Zunchos caperuzas, disco de equilibrio, conexiones entre bobinas y entre arrollamientos y anillos, cuñas de ranura y diversas partes aislantes	T. B.	85-01-D	22.591.197
Cuerpo forjado del rotor	T. B.	94-63-A-2 65-01-D	19.431.117
Cobre hueco bobinas rotor	T. B.	74-07	2.862.536
Diafragma	T. B.	85-01-D	649.946
Elementos para completar el devanado estático. Conductores entre arrollamientos, tubos flexibles, cuñas de ranura y piezas flexibles de conexión	T. B.	85-01-D	15.912.450

Elementos	Importador	Partida arancel	Coste total materiales a importar — Pesetas
Cobrehuelco bobinas estator	T. B.	74-07	2.755.958
Discos de refención de aceite de las tapas	T. B.	85-01-D	224.120
Envloventes del dispositivo de estanqueidad del árbol	T. B.	85-01-D	403.063
Bornes y casquillos de conexión	T. B.	85-01-D 85-26-C	4.934.926
Porta-escobillas	T. B.	85-01-D	649.946
Tubos de aletas	T. B.	74-07 C	1.377.979
Válvulas y aparellaje y bombas de la instalación de refrigeración de H2 y aceite	T. B.	85-19 90-24 y otros	2.954.715
Válvulas aparellaje, armario de control y bombas de la instalación de refrigeración de agua del estator	T. B.	84-81 84-10 85-19 90-24 y otros	13.773.664
Aparellaje eléctrico: Alternador polos permanentes, relé de protección pararrayos, transformador diferencial, condensadores resistencias	T. B.	85-01-B 85-18 85-19 85-12	2.966.493
Cojinetes y sus soportes	T. B.	84-62 84-63	2.316.522
Tubos acero inoxidable para refrigerante agua del estator	T. B.	73-18-A-1	1.933.060
Material de dos placas de presión	T. B.	85-01-D	3.249.726
Elementos tanque agua	T. B.	90-24	134.817
Varios	MTM		3.000.000
			125.221.436

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

9083 *ORDEN de 4 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de enero de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos por don Manuel Sorrondegui Pagola, don Claudio Saizar Galarmendi, don Federico Urdampilleta Sorondo, doña Justa Legarra Saizar, doña Ana Jesús y doña Ana María Aramburu Legarra, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Comisión Central de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda que, por la doctrina del silencio administrativo, denegó recursos de alzada interpuestos ante la misma por los recurrentes, respecto del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 30 de mayo de 1969, que aprobó definitivamente el plan parcial de ordenación del polígono número 12 de Villabona (Guipúzcoa), se ha dictado por la expresada Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de enero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, números dieciocho mil sesenta y uno, dieciocho mil sesenta y dos, dieciocho mil sesenta y tres y dieciocho mil sesenta y cuatro, de mil novecientos setenta, promovidos a nombre respectivo de don Manuel Sorrondegui Pagola, don Claudio Saizar Galarmendi, don Federico Urdampilleta Sorondo, doña Justa Legarra Saizar, doña Ana Jesús y doña Ana María Aramburu Legarra, contra resolución de la Comisión Central de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda que, por silencio administrativo, rechazó recursos de alzada ejercitados por los citados recurrentes respecto de acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa, de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que aprobó definitivamente el plan parcial de ordenación del polígono número doce de Villabona; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes como conformes a derecho los referidos actos administrativos; absolviendo a la Administración

Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vida.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico.—Madrid, 21 de enero de 1974.—Ricardo Rodríguez.—Rubricado.»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

9084 *ORDEN de 15 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Cuartel de Simancas, número 4, de Palencia, de doña Vicenta Acitores Gómez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Vicenta Acitores Gómez de la vivienda sita en la calle Cuartel de Simancas, número 4, de Palencia;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia en el folio 144 del tomo 1.438 del archivo y 184 del Ayuntamiento de dicha capital, finca